



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 2012/2014 MINISTERIO DE SALUD

Prórroga de la vigencia de los certificados de discapacidad.

Del: 23/12/2014; Boletín Oficial: 13/01/2015

VISTO:

El Convenio N° 10/06 celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, la [Resolución N° 675/2009](#) del Ministerio de Salud de la Nación, el [Decreto 795/GCBA/07](#), y: el Convenio Especifico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Rehabilitación y Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio N° 10/06 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación acordaron la implementación del Certificado de Discapacidad, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificatorias, a extenderse a toda aquella persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social educacional o laboral;

Que mediante Resolución N° 675/2009 el Ministerio de Salud de la Nación aprobó el Modelo de Certificado Único de Discapacidad a que se refiere el artículo 3 de la [Ley 22.431](#) (modificado por la [Ley 25.504](#)) y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad;

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 795/GCBA/07, el Ministerio de Salud se encuentra facultado para emitir certificados de discapacidad a favor de todas las personas con necesidades especiales que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su vez a dictar las normas de procedimientos y aprobar los requisitos y documentos necesarios para el cumplimiento de la tarea que le fuera encomendada;

Que, a través del Convenio Especifico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Rehabilitación y Ministerio de Salud de fecha 03/06/2014, se establecieron los lineamientos para la implementación del Certificado Único de Discapacidad;

Que tratándose de una etapa de transición y considerable crecimiento de las solicitudes de evaluación de la discapacidad por las Juntas Evaluadoras y de renovación de los Certificados oportunamente emitidos, es necesario dar solución a dicha demanda.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso b) punto 7 de la [Ley N° 4013](#) y el artículo 2° del [Decreto N° 795/GCBA/07](#),

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese la prórroga de la vigencia de los certificados de discapacidad emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya fecha de vencimiento se encuentre comprendida entre el 1° de diciembre de 2014 y el 30 de junio de 2015, por ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de vencimiento.

Art. 2°.- La prórroga deberá constar en el reverso del certificado de discapacidad original consignando el funcionario autorizado a integrar las Juntas de Discapacidad, la nueva fecha de vencimiento de aquél, debiéndose anotar asimismo el número de la presente Resolución.

Art. 3°.- El Departamento Rehabilitación dependiente de la Dirección General de Redes y

Programas de Salud deberá conformar un registro informático de los certificados renovados en el marco de la presente, debiendo constar, por lo menos, con los siguientes datos: nombre y apellido, documento de identidad, número de Certificado, tipo de discapacidad, fecha de vencimiento, fecha de renovación y profesional interviniente.

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Dirección General Redes y Programas de Salud, a la Dirección Programas Centrales, al Departamento Rehabilitación, al Ministerio de Desarrollo Social, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, y por Nota de Estilo, comuníquese al Servicio Nacional de Rehabilitación, a la Superintendencia de Servicios de Salud, y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese.

Reybaud

